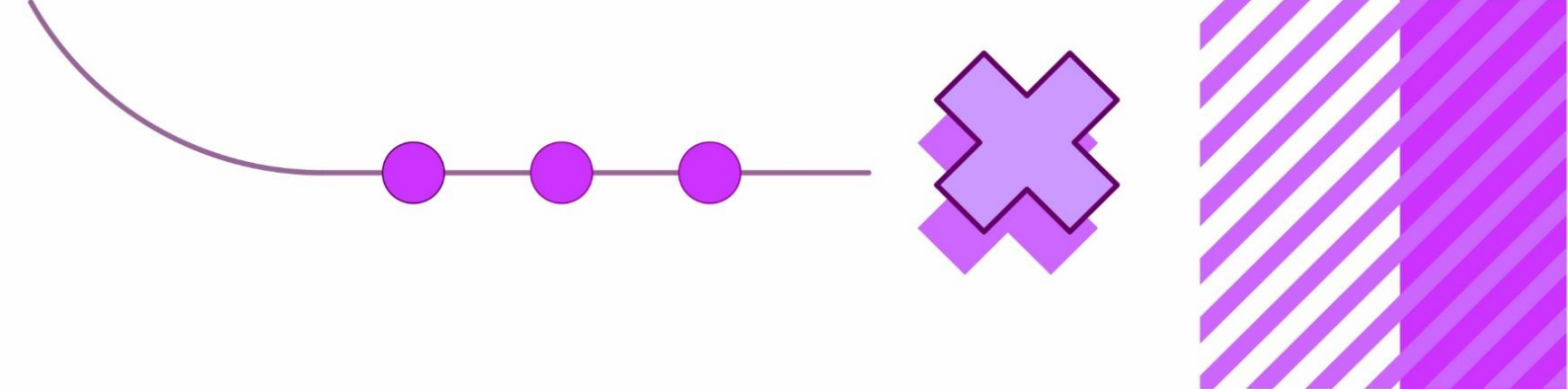


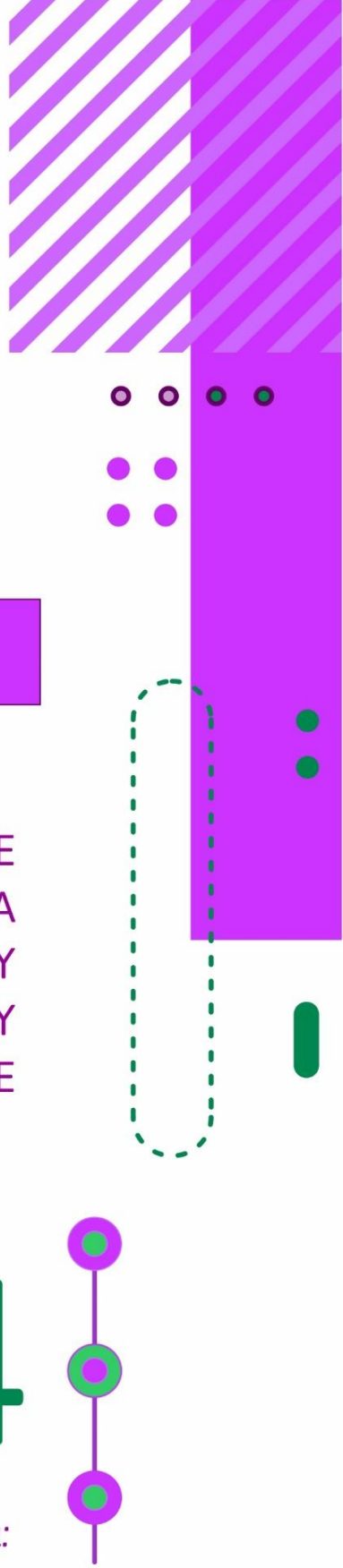


XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



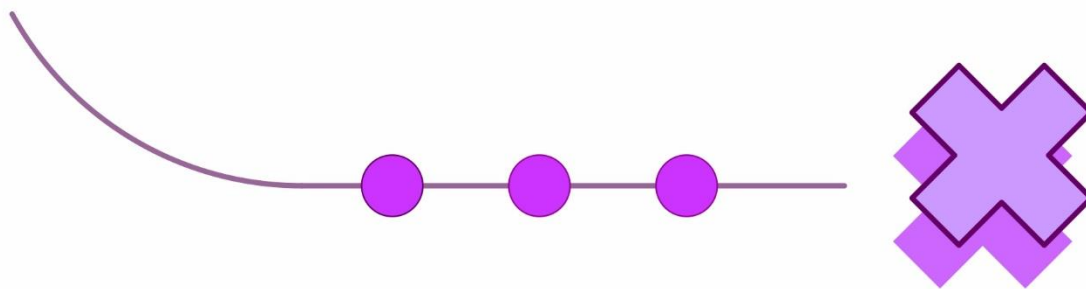
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Díaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Díaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

LA JUSTICIA CORRENTINA Y EL PHISHING. CADA VEZ MÁS CERCA

Martinez, Miguel G.; Castro, María A.

mgmartinezh@gmail.com

RESUMEN

En este trabajo de investigación sobre el Phishing se intenta poner en conocimiento de la comunidad el grado de avance con que caminan los procesos donde se reclaman este tipo de pretensiones, como también el grado de avance de nuestra investigación en la materia tratada.

PALABRAS CLAVE

Phishing, sentencia, fallos

INTRODUCCIÓN

Con el presente trabajo queremos hacer ver la comunidad los avances que tiene nuestra investigación, el cual va de la mano con el avance que van teniendo los procesos judiciales en jurisdicción Correntina y ordinaria, que en el trabajo anterior presentado en la XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE, titulada "La Justicia Correntina y el Phishing", hemos detallado y comentado.

En trabajo anterior hemos puesto de relevancia que solo se contaba con medidas cautelares de no innovar, decretadas por juez de primera instancia, sobre la base de presentación de fondo, sin tener mayores avances en cuanto a resoluciones a favor o en contra, esto es, si se receptaron o no, si se imputaron responsabilidad o no a las instituciones financieras donde se produjeron, desarrollaron o acontecieron hechos supuestamente ilícitos, denominados *phishing*.

En rigor de verdad, solo se conocían las pretensiones de los supuestos damnificados.

Algunas de ellas, devolución de sumas de dinero por transferencias no realizadas por el actor (damnificado-consumidor), en otras la devolución de las sumas de dinero descontadas por cobro de préstamos cuya celebración lo fueron pactadas sin consentimiento del actor, (damnificado- consumidor – titular de la cuenta), o sea celebradas por otra persona distinta a estos con las instituciones bancarias.

Por supuesto, devolución con intereses desde el día de la transferencia o débito (descuento), más daño psicológico y daño punitivo.

Decimos supuestos y damnificados, pues aún hoy no se cuenta con sentencias condenatorias firmes, donde lo que se logre sea resarcir el daño causado al consumidor, por supuesto previa imputación de responsabilidad las instituciones por ese supuesto daño causado al consumidor, damnificado, titular de la cuenta, tenedor de la tarjeta de débito, etc. Además, como la modalidad y siguiendo la definición antes dada, es un delito, robo, lo que pretenden los actores, es que se le repare solamente el daño causado civil y comercialmente. Se desconoce si efectivamente se

pretende reproche penal. Por ello hablamos de damnificados.

MÉTODOS

La presente investigación es de tipo descriptiva, interpretativa y explicativa, en lo referente a los sujetos vulnerables frente al avance de la tecnología.

Técnicas de recolección de datos: se utilizan las técnicas de análisis de registro documental, en función del análisis doctrinario y de jurisprudencia; búsqueda en internet sobre otros sistemas jurídicos relacionados con el tema investigado.

Población y muestra: la investigación se desarrolla sobre la base de las distintas normativas sancionadas en argentina Código Civil y Comercial de la Nación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación arrojó desde el trabajo anterior a la fecha de confección de este, resultados bastantes alentadores a la dilucidación del caso o de los casos. En menos de un (1) año, ya contamos con varias sentencias de primera instancia, condenando a la entidad bancaria, con confirmación de la siguiente instancia. Se detectó en dos exptes. la concesión de admisibilidad del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, remedio esté autorizado por el C.P.C. y. C. de esta provincia (art. 406 y siguientes), para atacar, sentencia condenatoria e imputación de responsabilidad al Banco. Dicho expediente, tramita en el interior de la provincia. En otros se llegó a un acuerdo conciliatorio entre la institución y el damnificado. En un caso se desistió de acción y derecho sin expresar fundamento alguno. Es dable destacar que, con la continuación de esta investigación, se detectó la existencia de otros expedientes con este tipo de pretensiones, siendo uno promovido en la Ciudad Capital y el otro en el Interior. A continuación, se pone en conocimiento los pasos que fueron avanzando cada uno de estos expedientes, de manera sintética: Juzg. CyC N°13 EXP 242313/23: por Auto N°24150 de fecha 29 de noviembre de 2023, se tiene por desistido de la

presente acción y derecho formulado por la actora. Juzg. CyC N°12 EXP 227651/22: se dictó sentencia de fondo, haciendo lugar al reclamo, pero solo por el capital a devolver más intereses, rechazando el daño moral y daño punitivo. Los fundamentos fueron imputar una responsabilidad objetiva de parte de la institución bancaria frente a la provisión de servicios electrónicos para el uso de cajas de ahorro. Estableció que los usos de estos servicios son productos o servicios riesgosos y/o peligrosos en los términos del art. 40 LDC; art. 1757 CCCN. No pudo acreditar los eximentes de responsabilidad que impone la normativa frente a una responsabilidad tan fuerte como la objetiva. EXP 236966/22; este es uno de los expedientes detectados su existencia con la profundización de esta investigación. Sentencia de fondo disponiendo que la institución bancaria sea responsable de los daños sufridos por el actor, por omisión del deber de seguridad y por no haber demostrado la responsabilidad del mismo o de un tercero por quien no debe responder. Se invierte la carga de la prueba, siendo el demandado probar hechos impositivos, modificativos o extintivos del derecho cuya existencia alega el actor. Se rechaza daño psicológico, pero se autoriza la actualización de la condena por índice de precios al consumidor. Sentencia a la fecha de confección de este trabajo, puede ser aún atacada por Recurso de Apelación y/o Nulidad. Juzg. CyC N°3 EXP 231836/22; Se rechazó demanda en primera instancia, pero en Cámara de Apelaciones se revocó, haciendo lugar en todas sus partes, capital de devolución, intereses y daño moral. El demandado no se presentó en el expediente. La actora, informa acuerdo extrajudicial con la demandada. CXP 17275/23; es otro de los expedientes detectados su existencia con la profundización de esta investigación. Se dictó sentencia de fondo haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, confirmada por la Cámara de Apelaciones. R.E.I.L. interpuesto por apoderado del Banco, admisible

formalmente por auto de fecha 08 de julio de 2024, Nro. 93. Ciudad de Goya:

- Juzg. CyC Nro.2 - GXP 43735/22; Sentencia por conceptos capital, daño moral y daño punitivo, e intereses de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, confirmado por la Cámara de Apelaciones. Actualmente, Declaración de admisibilidad del R.E.I.L. interpuesto por apoderado de Banco por auto N°31 de fecha 13 de marzo de 2024. GXP 43511/22; se homologa convenio de acuerdo de pago, por auto N°116 de fecha 17 de abril de 2023. Ciudad de Ituzzaingó: - Juzg. Civ., Com., Lab., Flia., Niñez Y Adol. - IXP 7504/21; Actualmente se producen pruebas. Es alentador el avance que en tan poco tiempo que han tenido las causas en nuestra provincia entera, sobre todo teniendo en cuenta la carga de trabajo que pesa sobre los juzgados. Es evidente que en el interior se está más cerca de llegar a obtener sentencia del órgano máximo ordinario de Corrientes. Consideramos que la rapidez que se vislumbra se debe exclusivamente al tipo de proceso que se dispuso imprimir, en algunos casos, abreviados (art. 468 C.P.C. y C.), e incluso, con la fijación de un término para producción de pruebas, siendo ordinario su tramitación, art. 438 C.P.C. y C. Pocos acordaron sin llegar a sentencia; en todos se condenó a la Institución bancaria, sin excepciones y en la gran mayoría por la falta de acreditación del rompimiento del nexo causal entre el hecho y el daño. Que sea alentador el avance, no quiere decir que se haya satisfecho a los damnificados, salvo los que acordaron. Consideramos que estamos en la puerta de entrada de una solución definitiva. Es solo un anhelo, una esperanza. Si antes faltaba mucho, hoy falta cada vez menos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Iurix on line. (2024). *Sistema de Consulta de Expedientes*.
<https://iol.juscorrientes.gov.ar:8443/iurix-online/LoginServlet>

Miller, C. H (2021). Los casos de "phishing" en la justicia argentina avanzan

favorablemente para los damnificados. *La ley*, 7.

Reinares Lara, D. (2020. 25 de septiembre). ¿Qué es el Phishing? OpenWebinars
<https://openwebinars.net/blog/que-es-el-phishing>

Yarroch, F.D. (2021. 9 de junio). Delitos de ingeniería social: falta de responsabilidad de los bancos, (T.R.). *La ley* (AR/DOC/1028/2021).

Abreviaturas

R.E.I.L. (RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY)

C.P.C. y C. (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y COMERCIAL)

Juzg. CyC (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL)

Juzg. Civ., Com., Lab., Flia., Niñez Y Adol (JUZGADO CIVIL COMERCIAL LABORAL FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA)

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Otros

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PEI-FD 2024/009

AUTOR 2: Docente Investigador - PEI-FD 2024/009